ACEPTACION DE OFERTA No.55 DE 2022
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-003-2022VAU

Señores:
JUANTHOSA RED S.A.S.
NIT. 900678688-1
R.L. CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOSA PERDOMO
C.C. N° 80.225.975 expedida en Bogotá D.C
Carrera 7 NO. 7-52
Mitú-Vaupés

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF,** ha decidido aceptar su oferta de fecha 25 de febrero de 2022, radicada digitalmente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública SECOP II , producto del consolidado de evaluación de propuestas, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, la propuesta radicada digitalmente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública SECOP II por el oferente **JUANTHOSA RED S.A.S.** Con **NIT. 900678688-1,** representada legalmente, por el señor **CRISTIAN ALEJANDRO ESPINOSA PERDOMO,** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.225.975 expedida en Bogotá D.C

1. **OBJETO:**

Contratar la prestación del servicio de transporte fluvial para el desplazamiento a la zona rural, los corregimientos y los municipios del departamento del Vaupés, de los servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional Vaupés teniendo como destino las comunidades, corregimientos y municipios del departamento del Vaupés, para transportar servidores públicos y contratistas del ICBF Grupo de Asistencia Técnica; Bienestarina, materiales que integran la dotación de los hogares comunitarios y personal de los operadores de los diferentes programas de primera infancia del grupo de asistencia técnica la Regional, que ejecutan tareas propias de los procesos de primera infancia."

2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PROPUESTA:**

En desarrollo de la relación contractual el contratista se obliga a cumplir las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

El proponente debe garantizar la prestación del servicio de transporte fluvial en todo el Departamento del Vaupés, con base a lo anterior el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

Modelo de Bote: Especial para rio, de acuerdo con las embarcaciones con las cuales se habilito el servicio de transporte fluvial por parte del ministerio de transporte para la zona del Vaupés.
Número de embarcaciones: mínimo dos (2) embarcaciones.

Material: Lancha de aluminio, fibra de vidrio, con carpa, teniendo en cuenta las condiciones climáticas al momento de prestar el servicio.
Capacidad de carga: 500 a 1000 kilos.
Rango Motores: de 15, 40 y 75

- Los botes deben contener pólizas de responsabilidad civil tanto contractual como extracontractual.
- Los botes deben contar con las patentes de navegación expedidas por el ministerio de transporte.
- El contratista debe contar con la certificación de propiedad de los motores expedida por el ministerio de transporte.
- El contratista debe contar con un motorista y un marinero y/o pobrero de embarcación.
- El contratista deberá contar con los repuestos necesarios en caso de algún contratiempo en los recorridos, como bujías, hélices, entre otros, que permitan superar en lo posible, los percances que se presenten en cada trayecto requerido.
- El contratista deberá certificar la capacidad de carga de los botes a utilizar para cada recorrido.

El contratista debe garantizar el servicio específicamente en las rutas que se señalan a continuación:

GRUPO I TRAYECTOS VIA FLUVIAL

ITEM	TRAYECTO O RUTA	UNIDADE DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR EN EMBARCACIÓN DE 500 A 1.000 KILOS CON MOTOR DE 40	VALOR EN EMBARCACIÓN DE 500 A 1.000 KILOS CON MOTOR DE 75
1	MITÚ-PTO LOPEZ-MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$250.000	$ 410.000
2	MITÚ-SANTA MARTA-MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$175.000	$270.000
3	MITÚ-TUCUNARÉ-MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$365.000	$550.000
4	MITÚ-PTO GOLONDRINA-MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$175.000	$305.000
5	MITÚ-MACAQUIÑO- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$445.000	$630.000
6	MITÚ -GARRAFA- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$270.000	$405.000
7	MITÚ -PTO MIRITI- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$355.000	$460.000

8	MITÚ -BOCAS DEL YI- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$430.000	$620.000
9	MITÚ -PTO VAUPES- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$175.000	$280.000
10	MITÚ -SANTA ROSALIA- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$620.000	$895.000
11	MITÚ -SAN MARCOS- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$725.000	$1.000.000
12	MITÚ -PTO INAYÁ- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$725.000	$940.000
13	MITÚ -PTO-CORRONCHO- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$790.000	$1.040.000
14	MITÚ -PTO COLOMBIA- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$515.000	$770.000
15	MITÚ -PUPUÑA- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$640.000	$940.000
16	MITÚ -TRUBON- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$535.000	$725.000
17	MITÚ -YACAYACÁ- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$830.000	$1.155.000
18	MITÚ -WASAY- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$640.000	$925.000
19	MITÚ -WACARÁ- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$1.100.000	$1.215.000
20	MITÚ -PITUNA- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$365.000	$525.000
21	MITÚ -PIRACEMO- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$515.000	$725.000
22	MITÚ -CAMUTÍ- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$525.000	$790.000
23	MITÚ -TIERRA GRATA- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$720.000	$1.055.000
24	MITÚ -PTO LOMA- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$700.000	$950.000
25	MITÚ -CONSUELO- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$735.000	$1.000.000
26	MITÚ –ARENAL-MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$735.000	$1.000.000
27	MITÚ -SANTA CRUZ- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$900.000	$1.200.000
28	MITÚ -QUINA QUINA- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$430.000	$620.000

29	MITÚ -PTO LIMON- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$970.000	$1.370.000
30	MITÚ -PACOATIVA- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$685.000	$950.000
31	MITÚ -MENSAJERO- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$1.100.000	$1.565.000
32	MITÚ -GUAMAL- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$975.000	$1.265.000
33	MITÚ -SAN JAVIER- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$830.000	$1.120.000
34	MITÚ -SABANA- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$1.055.000	$1.485.000
35	MITÚ -CASANARE- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$940.000	$1.290.000
36	MITÚ -BARRANCO COLORADO- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$840.000	$1.200.000
37	MITÚ -VIRAVAZÚ- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$1.040.000	$1.370.000
38	MITÚ -VILLA NUEVA- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$1.160.000	$1.685.000
39	MITÚ -PATO- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$1.260.000	$1.580.000
40	MITÚ -MANDÍ- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$1.100.000	$1.580.000
41	MITÚ -ITAPINIMA- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$735.000	$1.055.000
42	MITÚ -PIRAMIRÍ- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$790.000	$1.265.000
43	MITÚ -QUERARI MIRÍ- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$840.000	$1.370.000
44	MITÚ -VILLA FATIMA- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$1.000.000	$1.200.000
45	MITÚ -NAZARET DEL TI- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD D	1	$1.265.000	$1.795.000
46	MITÚ -ARARA- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$1.584.000	$1.900.000
47	MITÚ -SANTA ROSA- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$1.055.000	$1.584.000
48	MITÚ -SAN PEDRO DEL TI- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$1.055.000	$1.584.000
49	MITÚ -CERROS- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$1.160.000	$1.584.000

50	MITÚ -ÑAMÚ- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$1.475.000	$2.000.000
51	MITÚ -WACURABÁ- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$1.795.000	$2.320.000
52	MITÚ -NUEVA FLORIDA- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$1.685.000	$2.110.000
53	MITÚ -PTO LAGUNA DEL TUY- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$1.685.000	$2.320.000
54	MITÚ -BELLA VISTA DEL TUY- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$1.584.000	$2.110.000
55	MITÚ -YURUPARY- MITÚ	POR SERVICIO/UNIDAD	1	$1.850.000	$2.530.000

GRUPO II OTROS RECORRIDOS

ITEM	RUTA O TRAYECTO	MOTOR 40	MOTOR 75
1	Recorridos ida y regreso a todo costo incluido el tiempo de espera a los barrios ubicados al otro del rio (Trece de Junio, la Libertad, Guamal, el Recuerdo, Valencia Cano, Cubay) tendrá siempre el mismo valor	230.000	230.000
2	Recorridos por hora navegada, a todo costo, dentro del departamento del Vaupés en donde no existe la posibilidad de llegar desde el municipio de Mitú vía fluvial.	475.000	475.000

NOTA 1: Para las rutas establecidas en el grupo I y II, se tendrá como precios de referencia del mercado el histórico de precios contratados por el ICBF Regional Vaupés en la vigencias inmediatamente anteriores para la prestación del servicio de transporte Fluvial, teniendo como referencia las contrataciones pasadas, ya que no existen variaciones significativas en las condiciones técnicas del bien o servicio requerido, a este promedio se realizara la debida indexación por unidad de servicio prestado con el indicador correspondiente que para este caso será el IPC.

NOTA 2: La cantidad de trayectos estarán sujetos a los requerimientos que se realicen desde la coordinación que realice la supervisión del contrato y a su vez de las diferentes áreas del ICBF Regional Vaupés, cada una de las cantidades solicitadas se entenderán ida, regreso y de ser necesario el tiempo de espera necesario. En todo caso el tiempo de espera no superara los tres (3) días, contando como término del día las 12:00 de la media noche, independientemente del horario en que inicie el desplazamiento fluvial.

NOTA 3: En caso de algún contratiempo con las fechas programadas para la prestación del servicio, dicho suceso deberá ser informado de inmediato por escrito, correo electrónico o alguna vía en la que quede dicha evidencia, en donde el Supervisor del contrato quede informado a fin de solucionar dicho aspecto.

NOTA 4: Teniendo en cuenta las dificultades de navegación en algunas vertientes, caños, afluentes, lagunas y canales del Rio Vaupés, en época de sequía; el operador dispondrá de una embarcación especial para navegación

en rio (canoa etc), con Motor 15 que permita el acceso a las diferentes comunidades, de acuerdo con las necesidades establecida por el ICBF, que para los soportes de ejecución su facturación corresponderá al precio determinado para el motor 40.

3. PLAZO DE EJECUCION

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que se agote el recurso, lo que ocurra primero. El término de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución (Registro presupuestal, aprobación de la garantía única y acta de inicio)

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2000

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.2 Obligaciones Generales del Contratista:

4.2.1.1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF.

4.2.1.2 Contribuir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

4.2.1.3 Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4.2.1.4 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

4.2.1.5 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

4.2.1.6 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

4.2.1.7 Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

4.2.1.8 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

4.2.1.9 Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

4.2.1.10 Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

4.2.1.11 Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

4.2.1.12 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

4.2.1.13 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

4.2.1.14 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

4.2.1.15 Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

4.2.1.16 Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

4.2.1.17 Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato.

4.2.1.18 Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.

4.2.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

4.2.2.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

4.2.2.2 El Contratista deberá garantizar la capacidad técnica para prestar el servicio de trasporte fluvial, ida y regreso en las diferentes rutas (municipios y comunidades ubicadas en las zonas Urbana, suburbana y rural) del Departamento del Vaupés.

4.2.2.3 Prestar el servicio de transporte fluvial a los servidores públicos, contratistas, aliados, operadores, usuarios con sus acompañantes o interventores del ICBF, a los municipios, comunidades ubicadas en las zonas Urbana, suburbana y rural del Departamento del Vaupés, según los requerimientos y necesidades de la Institución.

4.2.2.4 El medio de transporte debe ser prestado en condiciones óptimas y de acuerdo a la normatividad vigente para este servicio, con una capacidad entre de 500 kilos y 1000 kilos, que permitan el seguro desplazamiento de los funcionarios del ICBF.

4.2.2.5 La embarcación debe tener un botiquín de emergencias de acuerdo a lo establecido por el ministerio de salud, ubicado en un lugar accesible, conocido por todos y controlando el buen estado de los elementos periódicamente. Este debe ser transportable.

4.2.2.6 Para cada servicio de transporte fluvial solicitado se debe provisionar y exigir el uso del respectivo chaleco salva vidas, que debe portar cada uno de los tripulantes autorizados, esto sin excepción alguna, incluyendo personal a cargo de cada trayecto, en caso de no cumplir con este requisito no se dará inicio a ningún servicio de transporte fluvial.

4.2.2.7 Se debe contar con una linterna de baterías para cada servicio.

4.2.2.8 El personal encargado de la lancha debe conocer el área y destinos a navegar, requeridos por el ICBF Regional Vaupés.

4.2.2.9 Garantizar el máximo de **3 días** de espera en los sitios de destino que la Regional lo requiera para fines de optimización de recursos y cumplimiento de actividades programadas. contando como término del día las 12:00 de la media noche, independientemente del horario en que inicie el desplazamiento fluvial.

4.2.2.10 No transportar carga o personas particulares diferentes a la institución, sin la autorización previa del supervisor del contrato.

4.2.2.11 La hora y fecha de salida de cada lugar será la programada por el supervisor del contrato o de quien este delegue para dicha programación, a fin de que se coordine en tiempos adecuadamente los itinerarios y no se presenten mal entendidos en la prestación del servicio.

4.2.2.12 El contratista deberá contar con una persona que servirá de interlocutor entre el contratista y el supervisor del contrato, (Si se requiere).

4.2.2.13 El contratista debe llevar una planilla de control, el cual será entregado por el supervisor del contrato, así el contratista debe entregar mensualmente al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución del mismo e incluir las planillas emitidas, con nombre e identificación de los funcionarios o personal autorizado que haya utilizado la prestación del servicio de transporte fluvial.

4.2.2.14 Presentar mensualmente el paz y salvo de aportes al sistema integral de seguridad social, riesgos profesional y parafiscales del personal a su cargo, para cada uno de los respectivos desembolsos.

4.2.2.15 Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

4.2.2.16 El contratista debe garantizar que para desplazamientos a lugares de alto riesgo se debe contar con un probero y/o persona encargada de apoyar al conductor del bote para mayor seguridad.

4.2.2.17 EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

4.2.2.18 Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

4.2.2.19 El CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificadas por Colombia, según los establece la constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

4.2.2.20 Programar antes de iniciar la ejecución del contrato capacitación por parte de los referentes del Sistema Integrado de Gestión, para la exposición de la Guía de adquisición de bienes y servicios de calidad.

4.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

4.3.1 Seguridad y Salud en el Trabajo:

4.3.1.1.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente

4.3.1.1.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

4.3.1.1.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.3.1.1.4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerida para la realización de sus actividades.

4.3.1.1.5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio

4.3.1.1.6 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

4.3.1.2 Gestión Ambiental:

4.3.1.2.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

4.3.1.2.2 Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente.

4.3.1.2.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

4.3.1.3 Eje De Gestión De Calidad

4.3.1.3.1 Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

4.3.1.3.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

4.3.1.3.3 Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.

4.3.1.3.4 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

4.3.1.3.5 Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

4.3.1.4 Eje De Seguridad De La Información

4.3.1.4.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

4.3.1.4.2 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.

4.3.1.4.3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

4.3.1.4.4 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo

4.4 Obligaciones del ICBF.

4.1 Obligaciones Generales del ICBF

4.1.1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4.1.1.1 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4.1.1.2 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4.1.1.3 Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

4.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

4.2.1 En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores), de documentos, facturas, datos, registros de asistencias, actas, entre otros; el supervisor y/o interventor del contrato deberá denunciar el delito de falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la Fiscalía General de la Nación

LUGAR DE EJECICION:

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Vaupés.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Mitú - Vaupés.

VALOR:

Presupuesto oficial para la presente contratación es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($44.290.000).** el presupuesto oficial está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada por el área administrativa y demás que requieren este servicio; El cual se ejecutará como una bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades de los trayectos fluviales que requiera el ICBF Regional Vaupés. Es decir, cada vez que se utilice el servicio se descontara hasta agotar los recursos.

FORMA DE PAGO:

El ICBF, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente forma:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Se realizará pagos mensuales, por prestación de servicios prestados aprobados por el supervisor del contrato. Los cuales se pagarán de conformidad con los valores ofertados, de acuerdo a los valores con los cuales se adjudicó el contrato.

Se pagará al contratista así:

1. Los pagos se realizarán previa Presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.

2. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. Como soporte se deberá anexar la solicitud de transporte fluvial realizada por el Supervisor del Contrato.

4. El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

5. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
7622	21/01/2022	998 TRANSPORTE	C-4102-1500-18-0-4102005-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - EDIFICACIONES	Nación 11	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DE PESOS M/CTE**	**($44.290.000)**

SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del profesional que el Director Regional del **ICBF** disponga como supervisor. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Gestión de Soporte.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la Guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- **Cumplimiento**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un monto equivalente a doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **Como asegurado debe quedar el ICBF y como beneficiarios los terceros afectados**.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

NOTA: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO: A)**. Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B)** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por diez (10%) del valor del contrato. **C)** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **E)** La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **F)** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 30% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una

 pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. **F)** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

Se firma en el Municipio de Mitú, a los dos (02) días, del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós (2022).

Cordialmente,

NANCY PATRICIA TAVERA GÓMEZ
Directora ICBF Regional Vaupés

Proyectó: Juliana Amézquita-Abogada Grupo gestión de Soporte
V/BO: Daniel Velasco Patiño – Coordinador Grupo Gestión de Soporte.